Trans G.O.L. S.R.L.

COLEGIO DE ESCRIBANOS - JUJUY -

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO
ESCRIBANO
ADS.- 68 S.S. JUJUY

A 00523232

Nº 1.155.- ESCRITURA NUMERO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DENOMINADA "TRANS.G.O.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mí: **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO,** Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número sesenta y ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECEN los señores **OSVALDO MARIO GALEOTTI,** argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.185.602, nacido el día 17 de octubre del año 1.960, comerciante, casado en primeras nupcias con MARIA GABRIELA CANEVARO, argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 20.205.700, domiciliado en calle Doctor Moreno número 3825 de la Ciudad de Panquehua, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, República Argentina, de tránsito en ésta Ciudad; **GUSTAVO HORACIO GALEOTTI,** argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, nacido el día 15 de agosto de 1967, comerciante, casado en primeras nupcias con GABRIELA MARIANA SAN MARTÍN, argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 21.370.011, domiciliado en calle Libertad número 1158 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, y **LEONARDO LUIS OFFREDI,** argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.172.998, nacido el día 13 de marzo del año 1963, comerciante, casado en primeras nupcias con MARÍA CECILIA CANEVARO, argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.172.998 , domiciliado en calle Doctor Moreno número 4188 de la Ciudad de El Resguardo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, de tránsito en ésta Ciudad. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, a quienes identifico en los términos del Articulo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe, **INTERVIENEN** por si y expresan: Que han resuelto celebrar el siguiente

contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- **SEGUNDA: DURACION:** Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir del día de su inscripción registral.- Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.- **TERCERA: OBJETO**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: a) TRANSPORTE terrestre en general, nacional e internacional, de todo tipo de productos, incluidos combustibles, alimentos, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, mediante la explotación de vehiculo propios y de terceros. Distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de los productos, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emisión y negociación de guías, cartas de porte, warrants y certicados de fletamentos, b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- e) Realización de operaciones inmobiliarias relacionadas con la administración y disposición de propiedades, incluyendo arrendamientos de campo, locaciones. - Para el cumplimiento de

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO
ESCRIBANO
ADS - 68 S.S. JUJUY

sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos aquellos actos que no sean notoriamente extraños al objeto social o actividad, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y /o comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- **CUARTA. CAPITAL:** Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien de valor nominal cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: OSVALDO MARIO GALEOTTI, suscribe 165 cuotas sociales de $100 de valor nominal cada una, o sea pesos dieciséis mil quinientos ($16.500,00), que representa un 33% del capital social; GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, suscribe 170 cuotas sociales de $100 de valor nominal cada una, o sea pesos diecisiete mil ($17.000,00), que representa un 34% del capital social; LEONARDO LUIS OFREDI, suscribe 165 cuotas sociales de $100 de valor nominal cada una, o sea pesos dieciséis mil quinientos ($16.500,00), que representa un 33% del capital social.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptada por las dos terceras partes del capital social. Deben ser proporcionadas al numero de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las considere y las haga exigibles sea inscripta .- Constaran en el balance a partir de su inscripción. **QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** de la sociedad estará a cargo del socio GERENTE TITULAR, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tiene la facultad de administrar, adquirir, disponer, hipotecar, prendar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales

conforme al art.1881 del Código Civil y al artículo 9.- La designación se realiza por el término de tres años. GERENTE SUPLENTE.- Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios.- **SEXTA: REUNIONES SOCIALES**: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menor una vez al año, o cuando lo requieran cualquiera de los gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al ultimo domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **6.1 MAYORIA:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de gerente. Si un solo socio representará la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. **6.2 ACTAS**: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevara conforme lo establece los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades.- **SEPTIMA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quién , con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de

preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la Ley 1.9.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA: INCORPORACION DE HEREDEROS:** En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley de sociedades.- **NOVENA: EJERCICIO:** El ejercicio social cerrara el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionaran los Estados contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento .- **DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS**: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción el capital integrado.-

DECIMA PRIMERA: Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el articulo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DETERMINACIÓN DE LA SEDE SOCIAL.-** En este acto los socios ACUERDAN: **a) SEDE:** Establecer la sede social en Lavalle 238 1° Piso Oficina 42 San Salvador de Jujuy de esta Provincia. **b) GERENTES**: Designar como Gerente Titular al socio GUSTAVO HORACIO GALEOTTI y como Gerente Suplente a LEONARDO LUIS OFFREDI.- El Gerente Suplente actuará para subsanar la falta del gerente Titular, por cualquier causa.- **AUTORIZACION:** Autorizar al Escribano Actuante, solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia, u organismo registral que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el articulo 149 de la Ley de Sociedades.- Así, en base a las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara con la denominación "TRANS. G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES que pertenecen a "*OSVALDO MARIO GALEOTTI*", "*GUSTAVO HORACIO GALEOTTI*" y "*LEONARDO LUIS OFREDI*".- Está mi firma y sello Notarial.----------

--------- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.722 al

1.725 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro hojas de Actuación Notarial números A00523232 al A00523235 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO
ESCRIBANO
ADS 768
S.S. JUJUY


JUZGADO DE COMERCIO
Prov. de JUJUY

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

A 00517215

N°1190.- ESCRITURA NÚMERO UN MIL CIENTO NOVENTA.- ACTA RECTIFICATORIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete, quien suscribe, **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO,** Escribano Público Autorizante, Adscrito al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro; Documento Nacional de Identidad número 27.669.727, soltero, con domicilio legal en calle Sarmiento número 81, de ésta Ciudad.- **DICE**: Que concurre a éste acto en nombre y representación de la razón social "TRANS G.O.L. S.R.L." en proceso de inscripción, en su carácter de autorizado, a merito de escritura pública de constitución de sociedad número 1155, de fecha 26 de octubre del corriente año autorizada por ante mi, doy fe.- Que por la referida escritura Pública, se constituyó una sociedad comercial denominada "TRANS G.O.L. S.R.L.", cuya acta constitutiva, estatuto social y demás referencias se dan por reproducidas íntegramente.- Que habiéndose producido errores involuntarios en la mencionada escritura observados por el Registro Público de comercio en fecha 01 de noviembre del corriente año, y a los fines de obtener la respectiva inscripción de dicho contrato, viene por este acto, en ejercicio de facultades conferidas, a formular manifestación y rectificar la misma: RECTIFICATORIA: El Escribano Autorizante manifiesta que por éste acto rectifica la cláusula tercera del Estatuto Social formalizado mediante escritura número 1155 referenciada anteriormente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la siguiente actividad **TRANSPORTE:** a) terrestre en general, nacional e internacional, de todo tipo de productos, incluidos combustibles, alimentos, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, mediante la explotación de vehículos propios y de terceros; y b) transporte de pasajeros y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones,

explotación de vehículos propios y de terceros.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos aquellos actos que no sean notoriamente extraño al objeto social o actividad, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y/o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, distribuir, almacenar, depositar y embalar productos, contratar auxilios, reparar y remolcar, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y repara vehículos y sus partes integrantes, comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos de los mismos.".- RATIFICACIÓN y RECTIFICACION: El Escribano actuante por la presente deja expresa constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del estatuto social referenciado que no fueron expresamente modificadas en éste acto y rectificada la referida escritura en cuanto a su cláusula tercera.- De todo lo actuado doy fe.- Está mi firma y sello Notarial.----------

--------**CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 1767 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número 68 a mi cargo, doy fe.- Para **SER PRESENTADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en una hoja de Actuación Notarial número A00517215 la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO
ESCRIBANO
ADS - 68 S.S. JUJUY

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PROVINCIA DE JUJUY

Inscripto al Folio 37 -

Acta Nro. 37 -

Libro III de S.R.L.

San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
Y ACREDITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PROVINCIA DE JUJUY

Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 96 -
al Folio 913/918
al Legajo XII - Tomo III del Registro
de Escrituras Mercantiles de S.R.L.
San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre de 2007

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
Y ACREDITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

LEGALIZACION

A 00225792
CE CE DO DO CI SI NU DO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don

SUEIRO Y SUEIRO RODRIGO JOSE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY
10. DIC 2019
LEGALIZACIONES

ADRIANA ELINA RUFINO
Escribano Legalizador
Colegio de Escribanos de Jujuy

LEGALIZACION

A 00225793
CE CE DO DO CI SI NU TR

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don

SUEIRO Y SUEIRO RODRIGO JOSE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY
10.DIC 2019
LEGALIZACIONES

ADRIANA ELENA RUFINO
Escribano Legalizador
Colegio de Escribanos de Jujuy

GRAFICA LATINA S.R.L. - ADA 43111

COLEGIO DE ESCRIBANOS - JUJUY

ACTUACIÓN NOTARIAL

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

B 00036669
CE CE CE TR SE SE SE NU

N°113.- ESCRITURA CIENTO TRECE.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°68 DE FECHA 3/5/2.017 DE LA RAZON SOCIAL "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO**, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular **Mariana ANTORAZ**, COMPARECE: el señor el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** argentino, Documento Nacional de Identidad dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta y uno, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana San Martín, con domicilio en Vicente Cicarelli 67, Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad.- Persona capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- **EXPOSICIÓN:** Y DICE: **-Que** concurre en nombre y representación de la Razón Social **"TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T.N°30-71034606-9,** con domicilio legal en calle Párroco Marshke 2.366, Barrio San Pedrito de esta Ciudad y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, en su carácter de SOCIO GERENTE, conforme acredita existencia Legal de la Sociedad con los siguientes instrumentos: **1)** Contrato Social Constitutivo, instrumentado por Escritura 1.155 de fecha 26 de Octubre del año 2.007, **2)** Acta Rectificativa, instrumentada por Escritura 1.190 de fecha 9 de Noviembre del año 2.007, ambas autorizadas por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, entonces Adscripto al Registro Notarial 68 de ésta Ciudad; inscriptos en el

Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta N° 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 96, Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de Noviembre de 2.007, Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción.- **3)** Aumento de Capital instrumentado por Escritura 73 de fecha 8 de Febrero del año 2.008, autorizada por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, en aquel entonces Adscripto al Registro Notarial 68 de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 30, Folio 170/171, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de Mayo de 2.008, **4)** Domicilio Social y Legal: calle Párroco Marshke N°2.366, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, surge de Acta de Reunión de Directorio N° 37 de fecha 23 de enero de 2.013, pasada al Libro de Actas N°1, debidamente rubricado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, en fecha 23 de Noviembre de 2.007, y Protocolizada por Escritura 30 de fecha 23 de Agosto del año 2.013, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial 3, de ésta Ciudad, **5)** Acta de Asamblea General Extraordinaria N°53, de fecha 20 de Febrero del año 2.016, de Elección de Autoridades, pasada al Libro de Actas N°1, a los folios 75 y 76, debidamente rubricado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, de la cual surge el carácter invocado del compareciente.- Y en el carácter invocado y acreditado, **DICE: Que** requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NÚMERO 68 DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2.017, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL, labrada a los folios 92 y 93 del Libro de Actas de Asamblea N°1 debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inscripto al Folio 37, Asiento 37, Libro III de S.R.L., en fecha 23

COLEGIO DE ESCRIBANOS - JUJUY -
ACTUACION NOTARIAL
SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy
B 00036670
CE CE CE TR SE SE SI CE

de Noviembre del año 2.007, que en ORIGINAL tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, la cual procedo a transcribir a continuación.- **II.- TRANSCRIPCIÓN:** *"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO.- San Salvador de Jujuy a los Tres días del mes de Mayo de dos mil Diecisiete, se reúnen en su sede social en calle Párroco Marshke N°2366 del Barrio San Pedrito siendo horas 9:15 los socios de la razón social TRANS GOL SRL Leonardo Luis Offredi, Osvaldo Mario Galeotti y Gustavo Horacio Galeotti quienes representan el total del capital social. Procediendo al tratamiento del siguiente orden del día 1) cambio de domicilio de la sociedad 2) solicitud de protocolización de la presente acta y 3) Designación del abogado Roberto Andrés Moya Matricula Profesional N° 1625, para el diligenciamiento e inscripción ante el Registro Público de Comercio. Puesto en consideración de los socios, el socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti propone se fije como nuevo domicilio Social Ruta Provincial número 42, Km 36 lote 673, jurisdicción de Monterrico, Departamento el Carmen. Provincia de Jujuy y que en consecuencia se realicen los trámites legales correspondientes ante los diferentes organismos que hubiere lugar, luego de diversos intercambios de opiniones por unanimidad se resuelve 1) cambiar el domicilio Social y Legal de la sociedad sito en calle Párroco Marshke N° 2366 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San salvador 2) Fijar como nuevo domicilio Social y legal de la sociedad a partir del Primero de Junio de dos mil Diecisiete en Ruta Provincial N° 42 kilómetro 36 lote 673, jurisdicción de Monterrico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy 3) Facultar al socio gerente Gustavo Horacio Galeotti a Solicitar la protocolización de la presente acta, como así también autorizar al profesional para que efectúe la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la presente*

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO JUJUY
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE JUJUY

modificación del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea siendo horas 11:45 del día indicado ut supra, firmando los presentes para constancia y prueba de conformidad.- Hay TRES firmas ilegibles que pertenecen a: "LEONARDO LUIS OFFREDI", "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI" y "OSVALDO MARIO GALEOTTI"- ***LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL doy fe.-*** SEGUNDO: **Que** además el compareciente, por el cargo que representa, viene por este acto a regularizar la situación de la Razón Social y requiere a la escribana autorizante deje formal constancia de lo siguiente: **I.- A) SEDE SOCIAL:** Que la sede social de **"TRANS G.O.L. S.R.L.",** radica en Ruta Provincial número 42, Km 36 lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde funciona el centro principal de la DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana suscripta por conocimiento personal, da fe.- **B) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Que denuncia como dirección de correo electrónico: info@transgolsrl.com donde serán válidas todas notificaciones que puedan efectuarse.- **Que** además el compareciente, requiere a la escribana autorizante deje formal constancia de lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Que adjunta las correspondientes Declaraciones Juradas suscriptas por los socios, con las firmas debidamente certificadas por la suscripta, donde declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto, ante la Escribana autorizante.- **III. ROGACIÓN:** Por último, el señor Gustavo Horacio GALEOTTI, ruega expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción de la

Modificación Parcial al Contrato Social Constitutivo- Cambio de Domicilio Social.-

IV. LEGAJO DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: a) Constancias de C.U.I.L. del otorgante; b) Copia del Acta de Reunión de Socios N°68, de fecha 3 de Mayo del año 2.017; c) Copia de Declaración Jurada de UIF, suscriptas y firmadas por todos los socios.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, doy fe.- Hay UNA firma ilegible con un sello aclaratorio inserto en original que textualmente dice: GUSTAVO H. GALEOTTI- P/TRANS. G.O.L. S.R.L.- SOCIO GERENTE".- Está mi firma y sello Notarial.---------- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, a los folios 308 al 310 del Protocolo Sección "A" de la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para **LA INTERESADA:** ***"TRANS. G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",*** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en TRES hojas de Actuación Notarial números B00036669 a la B00036671, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PROVINCIA DE JUJUY

Registrado con copia, bajo Asiento No 15

Al Folio 135/144

del Legajo XXI - T. II de Marginales del Registro de

Escrituras MERCANTILES de S.R.L.

San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2018

JUZGADO DE COMERCIO
PROV. DE JUJUY

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO

LEGALIZACION

A 00225795
CE CE DO DO CI SI NU CI

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don

LOPEZ GUERRERO SABRINA BELEN. ----------

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY
16.DIC 2019
LEGALIZACIONES

ADRIANA ELINA RUFINO
Escribano Legalizador
Colegio de Escribanos de Jujuy

N°63.- ESCRITURA SESENTA Y TRES.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL: CESIÓN DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA RAZÓN SOCIAL "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO**, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular **Mariana ANTORAZ,** COMPARECEN: por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias **Gustavo Horacio GALEOTTI,** argentino, Documento Nacional de Identidad dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta y uno, C.U.I.L.N°20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, argentina, Documento Nacional de Identidad veintiún millones trescientos setenta mil once, C.U.I.L.N°27-21370011-7, nacida el día 17 de Mayo del año 1.970, y por otra parte **Marianela Eliana GALEOTTI,** argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y nueve millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cinco, C.U.I.L.N°27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera y **Giuliano Elino GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, C.U.I.L.N°20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, todos con domicilio en El Cortijo, Lote 128, Barrio Norte ———— de ésta Ciudad.- Personas capaces para este acto, de mí conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurren a este acto de la siguiente manera, los señores **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, **Marianela Eliana GALEOTTI** y **Giuliano Elino GALEOTTI**, en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, mientras que el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** lo

hace **por sí,** y en nombre y representación de la Razón Social: **"TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N°30-71034606-9,** con domicilio social y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, en su carácter de SOCIO GERENTE, y acredita la EXISTENCIA LEGAL de la Sociedad con los siguientes instrumentos: *Contrato Social Constitutivo,* instrumentado por Escritura 1.155 de fecha 26 de octubre de 2.007; *Acta Rectificativa,* instrumentada por Escritura 1.190 de fecha 9 de noviembre de 2.007, ambas autorizadas por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad; inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta N° 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 96, Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de noviembre de 2.007, Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción; *Aumento de Capital* instrumentado por Escritura 73 de fecha 8 de febrero de 2.008, autorizada por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, en aquel entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 30, Folio 170/171, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de mayo de 2.008, *Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria N°68 de fecha 3/5/2017, Modificación Parcial del Contrato Social Constitutivo: "Cambio de Domicilio Social"* mediante Escritura 113 de fecha 14 de Junio del año 2.018, autorizada por la suscripta, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia con copia bajo Asiento: 15, al Folio: 135/144 del Legajo: XXI- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 10 de Julio del año 2.018, *Acta de Reunión de Socios N°77* de fecha 4 de

Diciembre del año 2.018, de Designación de Autoridades, pasada a los folios 104 y 105, del Libro de Actas de Asamblea N°1.- **I. EXPOSICIÓN:** Y el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en el carácter invocado y acreditado **DECLARA**: "**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES": PRIMERO:** Que en fecha 1 de Agosto del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas por ante la Escribana suscripta, en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Osvaldo Mario GALEOTTI**, D.N.I.N°14.185.602, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que se encuentra debidamente repuesto el sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833588/19,** en fecha 17/4/2.019, que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- **SEGUNDO:** Que en fecha 5 de Noviembre del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas, por ante la Escribana suscripta en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Leonardo Luis OFFREDI,** D.N.I.N°16.172.998, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que también se encuentra debidamente sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833589/19** en fecha 17/04/2019 y que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- Se deja constancia que se dio cumplimiento con la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato Social Constitutivo, referente a la TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, habiendo comunicado y

notificado el socio Osvaldo Mario GALEOTTI, su voluntad de transferir en venta la totalidad de sus cuotas mediante Acta de Reunión de Socios 74 de fecha 1 de Agosto del año 2.018, pasada a los folios 98 al 100, del libro 1, destinado a Actas, y el socio Leonardo Luis OFFREDI, comunicó y notificó su voluntad de vender la totalidad de sus cuotas sociales mediante Acta de Reunión de Socios 76 de fecha 5 de Noviembre del año 2.018, pasada a los folios 102 y 103, del Libro 1, destinado a Actas, el que se encuentra rubricado y habilitado por el Juzgado de Comercio en fecha 23 de Noviembre del año 2.007.- En consecuencia, y en virtud de las cesiones de cuotas ya detalladas, Gustavo Horacio GALEOTTI, es UNICO SOCIO del TOTAL (100%) del paquete Societario de la Empresa, y en virtud de ello, y para dar cumplimiento con la Ley General de Sociedades 19.550, el socio **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en ejercicio de sus propios derechos, en éste acto **CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE** a favor de sus hijos: **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas sociales a CADA UNO de PESOS CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL cada una, que representan el DOS por ciento (2%) del capital social respectivamente.-** La **TRADICIÓN** efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- La presente cesión, comprende además del aporte societario, el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, incluye las utilidades, beneficios, créditos no devengados hasta el día de la fecha, los cuales podrán ser percibidos por los cesionarios, en la proporción correspondiente, renunciando el cedente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber sido titular de dichas cuotas sociales.- **ACEPTACIÓN:** Por su parte, los señores **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI,** ACEPTAN la cesión de cuotas sociales realizadas a su

favor, en los términos que anteceden.- **NOTIFICACIÓN:** La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente desde el inicio la señora **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, cónyuge del cedente, presta el correspondiente asentimiento conyugal exigido por el inciso c) del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, por estar en un todo de acuerdo a la cesión de cuotas sociales realizada a favor de sus hijos en los términos referidos.- **II.- MODIFICACIONES al CONTRATO SOCIAL:** En virtud de lo antes expuesto los socios **Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI,** resuelven por Unanimidad modificar la siguiente cláusula del Contrato Social Constitutivo: *"**CUARTA: CAPITAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($2.550.000,00),** dividido en VEINTINCO MIL QUINIENTAS (25.500) CUOTAS SOCIALES, de pesos CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL CADA UNA, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: **Gustavo Horacio GALEOTTI** suscribe **24.480 cuotas sociales** de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el noventa y seis por ciento (96%) del capital social; **Marianela Eliana GALEOTTI** suscribe **510 cuotas sociales** de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social y **Giuliano Elino GALEOTTI,** suscribe **510 cuotas sociales** de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social cada una.- CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptadas por las dos terceras partes del capital social.- Deben ser proporcionadas al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se

acuerde hacerlas efectiva.- Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social las considere y las haga exigibles sea inscripta.- Constarán en el balance a partir de su inscripción".- **III.- DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE:** En este estado, los actuales socios que representan el total del capital social: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, DESIGNAN el cargo de GERENTE al Socio Gustavo Horacio GALEOTTI, ejerciendo la representación legal de la Empresa, por todo el plazo de duración del ejercicio del cargo en la sociedad.- **IV.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**: **1) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** En este acto, los socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y que suscriben en éste acto, doy fe.- **2) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es*: info@transgolsrl.com* ***3)*** **SEDE SOCIAL:** La SEDE SOCIAL radica en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- **AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o a su Titular y/o al Doctor Roberto Andrés MOYA, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la

Provincia, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- **VI.- CONSTANCIAS NOTARIALES: CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 4864 de fecha 17 de Abril del corriente año, resulta que el señor Gustavo Horacio GALEOTTI, ni su cónyuge, NO se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- **IDENTIFICACIÓN e INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA:** Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancias de identificación (C.U.I.T.).- **VI.- LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancias de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y 3) Copia de las cesiones de cuotas sociales debidamente tributados en Rentas, 4) Copia de las Actas 74 y 76 del Libro de Actas N°1 de la Empresa.- Obra agregado al legajo de comprobantes de la escritura 62 que antecede, la Acreditación de Representación.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- S/b: "El Cortijo, Lote 128, Barrio Norte" Vale.-

SAN MARTÍN
GARCÍA

Galeotti Manuela Elisa:

Galeotti Giuliano Elino

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adsc. Reg. 69 S.S. de Jujuy

EL 23/4/2019 EXPIDO PRIMER TESTIMONIO
a favor de "Trans Sol SRL" y cesionario

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adsc. Reg. 69 S.S. de Jujuy

PODER JUDICIAL
Provincia de Jujuy

MESA GENERAL DE ENTRADAS

C-136428/19

Expediente: C-136428/19

Tipo de Juicio: **INSCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO**

CESION DE DERECHO Y CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Radicación: Registro Público - Juzgado C y C Nº 4

Independencia Nº 987

Radicación definida por: SORTEO

Fecha y hora de presentación: 29-04-2019 11:24

PROFESIONAL/ES:

LOPEZ GUERRERO, SABRINA BELEN - *[Autorizante]*

SOLICITANTE:

TRANS G.O.L. S.R.L.

(San Salvador de Jujuy)
Jefe Mesa Gral. de Entradas
San Salvador de Jujuy

Escribanía
ANTORAZ

San Salvador de Jujuy, 29 de ABRIL de 2019.-

SEÑOR JUEZ DE COMERCIO:

REF: INSCRIPCIÓN. MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL: CESIÓN DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA FIRMA "TRANS G.O.L. S.R.L."

Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial N°69, de la Escribana Titular **Mariana ANTORAZ,** con asiento en calle Independencia 148, de ésta Ciudad, a V.S. respetuosamente digo:

Que mediante Escritura 63 de fecha 23 de Abril del corriente año, autorizada por la suscripta, se ha MODIFICADO PARCIALMENTE EL CONTRATO SOCIAL, de la firma **"TRANS G.O.L. S.R.L.", C.U.I.T.N°30-71034606-9,** cediendo GRATUITAMENTE el socio **Gustavo Horacio GALEOTTI,** a favor de sus hijos: **Marianela Eliana GALEOTTI 510 CUOTAS SOCIALES y a favor de Giuliano Elino GALEOTTI, 510 CUOTAS SOCIALES.-**

Y mediante la referida escritura, también se DESIGNA único **GERENTE,** al SOCIO **Gustavo Horacio GALEOTTI,** a cargo de la Representación Legal de la Empresa.-

Que a los efectos de su publicidad quiera disponer la **inscripción** de dicho Aumento de Capital Social en el Registro Público de Comercio.-

Que a tales fines, adjunto a la presente: PRIMER TESTIMONIO de la escritura antes mencionada, con TRES COPIAS CERTIFICADAS, y copia del comprobante de pago expedido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual

Escribanía
ANTORAZ

surge, que está abonada la **TASA, mediante liquidación N°547837/2019, en fecha 29/04/2019.-**

Dígnese V.S. así resolverlo.

C. 136428/1P

Recibido en 30 de abril de 2019 a horas 09:40
unto con ficha de MGE; original de Escritura N°63
n tres copias certificadas; original de declaración
tres
ada con tres copias certificadas de c/u; copia de
mulario F-155 e impuesto ales sellos; tasa de justicia.-

JUZGADO DE COMERCIO
PROV. DE JUJUY

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7º)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Giuliano Elino

C.U.I.T./L.: 20-41084955-1

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Godoy Cruz, Mendoza - 14/02/1998

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Masculino

DOMICILIO: Barrio El Cortijo, Lote 128 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): Soltero

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO:

UNIÓN CONVIVENCIAL:

PACTO DE CONVIVENCIA:

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante

LUGAR DE TRABAJO

TELÉFONO:

CELULAR: +54 9 388 4722977

MAIL: giuli.galeotti@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Galeotti Gustavo Horacio

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: San Martin Gabriela Mariana

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....

GUERRERO
S.S. de Jujuy

ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI**/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy - 23/04/19

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Manancla Eliana

C.U.I.T./L.: 27-39.198.135-9

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: San Salvador de Jujuy 11/07/95

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Femenino

DOMICILIO: Barrio "El Cortijo" lote 126 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): Soltera

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: —

UNIÓN CONVIVENCIAL: —

PACTO DE CONVIVENCIA: —

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Administrativo | Estudiante

LUGAR DE TRABAJO: Tram G.O.L S.R.L

TELÉFONO: -

CELULAR: 3886772072

MAIL: mari_galeotti@hotmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Gustavo Hugo Galeotti

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Gabriela Mariana San Martin

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....

EZ GUERRERO
IA
S.S. de Jujuy

ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy ... 23 de abril 2019

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

SABRINA BELEN LOPEZ
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7º)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Gustavo Horacio

C.U.I.T./L.: 20-18084061-4

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Mendoza - 15/08/1967

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Masculino

DOMICILIO: Barrio El Cortijo Lote 128 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): casado

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: San Martin Gabriela

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 21370011

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 14/05/1970

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: Ganancial

UNIÓN CONVIVENCIAL: —

PACTO DE CONVIVENCIA: —

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Empresario

LUGAR DE TRABAJO: Trans 601 S.A.I.

TELÉFONO: 388 4722675

CELULAR:

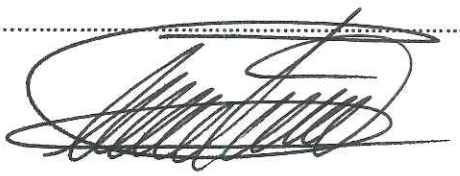
MAIL: galeotti.41@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Galeotti Elino Osvaldo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Moyano María Adelina

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....



ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que [redacted]**NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha:

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

SABRINA BELEN LOI
ESCRIBA
Mtr. Reg. 69

ACTUACION NOTARIAL

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adsc. Reg. 69 S.S. de Jujuy

B 00077483
CE CE CE SI SI CU OC TR

N°63.- ESCRITURA SESENTA Y TRES.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL: CESIÓN DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA RAZÓN SOCIAL "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO**, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular **Mariana ANTORAZ,** COMPARECEN: por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias **Gustavo Horacio GALEOTTI,** argentino, Documento Nacional de Identidad dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta y uno, C.U.I.L.N°20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, argentina, Documento Nacional de Identidad veintiún millones trescientos setenta mil once, C.U.I.L.N°27-21370011-7, nacida el día 17 de Mayo del año 1.970, y por otra parte **Marianela Eliana GALEOTTI,** argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y nueve millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cinco, C.U.I.L.N°27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera y **Giuliano Elino GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, C.U.I.L.N°20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, todos con domicilio en El Cortijo, Lote 128, Barrio Norte de ésta Ciudad.- Personas capaces para este acto, de mí conocimiento, doy fe, como así también la doy, de que concurren a este acto de la siguiente manera, los señores **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, **Marianela Eliana GALEOTTI** y **Giuliano Elino GALEOTTI**, en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, mientras que el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** lo hace **por sí,** y

en nombre y representación de la Razón Social: **"TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N°30-71034606-9,** con domicilio social y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, en su carácter de SOCIO GERENTE, y acredita la EXISTENCIA LEGAL de la Sociedad con los siguientes instrumentos: *Contrato Social Constitutivo,* instrumentado por Escritura 1.155 de fecha 26 de octubre de 2.007; *Acta Rectificativa,* instrumentada por Escritura 1.190 de fecha 9 de noviembre de 2.007, ambas autorizadas por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad; inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta N° 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 96, Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de noviembre de 2.007, Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción; *Aumento de Capital* instrumentado por Escritura 73 de fecha 8 de febrero de 2.008, autorizada por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, en aquel entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 30, Folio 170/171, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de mayo de 2.008, *Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria N°68 de fecha 3/5/2017, Modificación Parcial del Contrato Social Constitutivo: "Cambio de Domicilio Social"* mediante Escritura 113 de fecha 14 de Junio del año 2.018, autorizada por la suscripta, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia con copia bajo Asiento: 15, al Folio: 135/144 del Legajo: XXI- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 10 de Julio del año 2.018, *Acta de Reunión de Socios N°77* de fecha 4 de Diciembre del año 2.018, de Designación de

ACTUACION NOTARIAL
SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

B 00077484
CE CE CE SI SI CU OC CU

Autoridades, pasada a los folios 104 y 105, del Libro de Actas de Asamblea N°1.- **I. EXPOSICIÓN:** Y el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en el carácter invocado y acreditado **DECLARA**: "**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES": PRIMERO:** Que en fecha 1 de Agosto del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas por ante la Escribana suscripta, en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Osvaldo Mario GALEOTTI**, D.N.I.N°14.185.602, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que se encuentra debidamente repuesto el sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833588/19,** en fecha 17/4/2.019, que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- **SEGUNDO:** Que en fecha 5 de Noviembre del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas, por ante la Escribana suscripta en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Leonardo Luis OFFREDI,** D.N.I.N°16.172.998, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que también se encuentra debidamente sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833589/19** en fecha 17/04/2019 y que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- Se deja constancia que se dio cumplimiento con la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato Social Constitutivo, referente a la TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, habiendo comunicado y notificado el socio Osvaldo Mario GALEOTTI, su voluntad de

transferir en venta la totalidad de sus cuotas mediante Acta de Reunión de Socios 74 de fecha 1 de Agosto del año 2.018, pasada a los folios 98 al 100, del libro 1, destinado a Actas, y el socio Leonardo Luis OFFREDI, comunicó y notificó su voluntad de vender la totalidad de sus cuotas sociales mediante Acta de Reunión de Socios 76 de fecha 5 de Noviembre del año 2.018, pasada a los folios 102 y 103, del Libro 1, destinado a Actas, el que se encuentra rubricado y habilitado por el Juzgado de Comercio en fecha 23 de Noviembre del año 2.007.- En consecuencia, y en virtud de las cesiones de cuotas ya detalladas, Gustavo Horacio GALEOTTI, es UNICO SOCIO del TOTAL (100%) del paquete Societario de la Empresa, y en virtud de ello, y para dar cumplimiento con la Ley General de Sociedades 19.550, el socio **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en ejercicio de sus propios derechos, en éste acto **CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE** a favor de sus hijos: **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas sociales a CADA UNO de PESOS CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL cada una, que representan el DOS por ciento (2%) del capital social respectivamente.-** La **TRADICIÓN** efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- La presente cesión, comprende además del aporte societario, el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, incluye las utilidades, beneficios, créditos no devengados hasta el día de la fecha, los cuales podrán ser percibidos por los cesionarios, en la proporción correspondiente, renunciando el cedente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber sido titular de dichas cuotas sociales.- **ACEPTACIÓN:** Por su parte, los señores **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI**, ACEPTAN la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden.- **NOTIFICACIÓN:** La presente

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY
ACTUACION NOTARIAL
SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
B 00017485
CE CE CE SI SI CU OC CI

cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente desde el inicio la señora **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, cónyuge del cedente, presta el correspondiente asentimiento conyugal exigido por el inciso c) del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, por estar en un todo de acuerdo a la cesión de cuotas sociales realizada a favor de sus hijos en los términos referidos.- **II.- MODIFICACIONES al CONTRATO SOCIAL:** En virtud de lo antes expuesto los socios **Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI**, resuelven por Unanimidad modificar la siguiente cláusula del Contrato Social Constitutivo: ***"CUARTA: CAPITAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($2.550.000,00),*** *dividido en VEINTINCO MIL QUINIENTAS (25.500) CUOTAS SOCIALES, de pesos CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL CADA UNA, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones:* ***Gustavo Horacio GALEOTTI*** *suscribe* ***24.480 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el noventa y seis por ciento (96%) del capital social;* ***Marianela Eliana GALEOTTI*** *suscribe* ***510 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social y* ***Giuliano Elino GALEOTTI,*** *suscribe* ***510 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social cada una.- CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptadas por las dos terceras partes del capital social.- Deben ser proporcionadas al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva.- Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la*

resolución social las considere y las haga exigibles sea inscripta.- Constarán en el balance a partir de su inscripción".- **III.- DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE:** En este estado, los actuales socios que representan el total del capital social: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, DESIGNAN el cargo de GERENTE al Socio Gustavo Horacio GALEOTTI, ejerciendo la representación legal de la Empresa, por todo el plazo de duración del ejercicio del cargo en la sociedad.- **IV.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**: **1) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** En este acto, los socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y que suscriben en éste acto, doy fe.- **2) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es*: info@transgolsrl.com 3)* **SEDE SOCIAL:** La SEDE SOCIAL radica en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- **AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o a su Titular y/o al Doctor Roberto Andrés MOYA, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY

ACREDITACIÓN NOTARIAL
SABRINA BEATRIZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Ley 4884/96

B 00077688
CE CE CE SI SI SE OC OC

de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- **VI.- CONSTANCIAS NOTARIALES: CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 4864 de fecha 17 de Abril del corriente año, resulta que el señor Gustavo Horacio GALEOTTI, ni su cónyuge, NO se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- **IDENTIFICACIÓN e INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA:** Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancias de identificación (C.U.I.T.).- **VI.- LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancias de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y 3) Copia de las cesiones de cuotas sociales debidamente tributados en Rentas, 4) Copia de las Actas 74 y 76 del Libro de Actas N°1 de la Empresa.- Obra agregado al legajo de comprobantes de la escritura 62 que antecede, la Acreditación de Representación.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay CUATRO firmas pertenecientes a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI", "GABRIELA MARIANA SAN MARTIN", "MARIANELA ELIANA GALEOTTI" y "GIULIANO ELINO GALEOTTI".- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 183 al 186, del Protocolo Sección "A", perteneciente a la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para **LOS INTERESADOS: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "MARIANELA ELIANA GALEOTTI"** y

GRAFICA LATINA S.R.L. - 4264311

"GIULIANO ELINO GALEOTTI", expido este **PRIMER TESTIMONIO** en CUATRO hojas de Actuación Notarial números B00077483 a la B00077485 y B00077688, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

RENTAS Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liquidación Nº 8335891/19
Importe $16.000
Fecha 17/4/19
Fojas 1
El Presente timbrado es válido si carece de enmiendas
Sello y firma autorizada
CASA CENTRAL

FABIAN Contado

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Entre el Señor **LEONARDO LUIS OFFREDI**, DNI Nº 16.172.998, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 13 de marzo de 1963, domiciliado en Ruta 42, Km. 36, de la localidad de Monterrico, Pcia. de Jujuy, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y el Señor **GUSTAVO HORARCIO GALEOTTI**, DNI Nº 18.084.061, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, nacido el 15 de agosto de 1967, domiciliado en Ruta Pcial. 2, El Cortijo Lote 128, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina, en adelante **EL CESIONARIO**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **TRANS. GOL S.R.L.,** en adelante **LA SOCIEDAD**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 8.415 cuotas partes de las acciones que posee y es propietaria, representativas del 33% del capital social de Trans. Gol. SRL, equivalente a 25.500 cuotas sociales, cuyo valor nominal conforme el contrato social de $ 100 cada una.

SEGUNDA: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos de la SRL, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, asumiendo su representación el CESIONARIO, quedando sin obligación alguna, presente y/o futura .

TERCERO: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, efectuándose la presente cesión por aplicación del derecho de preferencia entre socios, establecido en la clausula séptima del contrato social, cuya comunicación a los socios se efectuó con antelación a la firma del presente instrumento, sin que mediara oposición alguna o uso de la preferencia, salvo el cesionario.-

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de **$ 1.600.000** -son Pesos Argentino un millón seiscientos mil-, los cuales serán canceladas de la siguiente manera; **$100.000**, -son pesos argentino cien mil -, en este acto, sirviendo este instrumento como formal carta de pago, y el saldo de **$1.500.000**, -son pesos argentino un millón quinientos mil-, en 15 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de **$100.000**, -son pesos argentino cien mil- pagadero cada 30 dias contados a partir de la fecha de este instrumento,

suscribiendo en garantía el cesionario quince (15) pagares por los montos consignados supra, declarando LA CEDENTE quedar totalmente satisfecha por la presente operación.

QUINTO: El valor económico acordado y estipulado en el punto cuarto del presente instrumento, corresponde al 33% de las cuotas partes que le corresponden de la razón social **TRANS. GOL SRL**-.

SEXTO: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

SEPTIMO: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a quien este designe, por el término de 10 años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y/o ante quien corresponda, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia y/o quien corresponda imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento del Cedente y/o Cesionaria, los herederos declarados judicialmente asumirán la obligación y/o beneficio estipulado en el presente contrato hasta su cumplimiento y/o disolución por acuerdo de parte.-

NOVENO: En caso de imposibilidad manifiesta en el cumplimiento del presente instrumento, ya sea por incapacidad sobreviniente y/o fuerza mayor y/o concurso y/o quiebra y/o cualquier impedimento de parte de la cesionaria, el Cedente recibirá y tendrá un beneficio de preferencia en el cobro del total del crédito cedido y que faltare percibir.

DECIMO: Las partes contratantes manifiestan que de mutuo acuerdo podrán reducir el total de las cuotas pactadas, pudiendo acumularse y cancelarse en

RENTAS Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liq Nº 833589/19
Fojas 2 de 2
$ 7,00

forma total y/o parte de la misma, debiendo para ello comunicarse por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días.-

DECIMA PRIMERA: La Sra. **MARIA CECILIA CANEVARO** DNI. Nº 21.732.591, cónyuge del Sr. **LEONARDO LUIS OFFREDI**, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 05 días del mes de noviembre de 2018.

Los que suscriben: **Leonardo Luis OFFREDI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.172.998, **María Cecilia CANEVARO**, argentina, Documento Nacional de Identidad 21.732.591 y **Gustavo Horacio GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.084.061, en ejercicio de sus propios derechos, **RATIFICAN** el contenido de las once cláusulas del presente instrumento, "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES", y **DECLARAN** que firmaron de conformidad, en la fecha que en él se consigna: "5 de Noviembre de 2.018", suscribiendo nuevamente al efecto de certificar sus firmas ante Escribano Público.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2.019.-

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299269

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299270

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01282395

ACTUACION NOTARIAL Nº 489133
Lº 03 Fº 289 Aº 526
S. S. DE JUJUY, 15 ABR 2019

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Mdo. Reg. 69 S.S. de Jujuy

JUZGA... PROV...
SABRINA
Adm. Reg.

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

CERTIFICACION DE FIRMAS

B 00489133
CE CE CU OC NU UN TR TR

Lugar y fecha

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, 15 de ABRIL de 2.019.--

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 54 Inc. 1º Ley 4884

El que suscribe y sella al pie Escribano/a ***Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO,***

Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve.-----

con asiento en Independencia 148 de esta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - -

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s **TRES firmas (03)** - - - que obra/n

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible Nº de ejemplares.

en el instrumento que liga a esta foja (CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- (1 ejemplar).----------)

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Leonardo Luis OFFREDI, D.N.I.N°16.172.998----------

María Cecilia CANEVARO, D.N.I.N°21.732.591----------

Gustavo Horacio GALEOTTI, D.N.I.N°18.084.061----------

A quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- ----------

- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos Nº 03 al folio 289 asiento 526 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s Nº **C01299269/70/ C01282395.**

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Mtra. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las enmiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS — Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas — Contado
Liquidación Nº 833588/19
Importe a Pagar $16.000
Fecha de timbrado 17/4/19
Fojas: 1 de 2
Presente timbrado no es válido sin falta de sello y firma autorizada
Sello y firma autorizada
CASA CENTRAL

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Entre el Señor **OSVALDO MARIO GALEOTTI**, DNI. Nº 14.185.602, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 17 de octubre de 1960, domiciliado en Antuguenu Nª 7342, Condominio Santa Rosa de Huechuraba, Comuna de Huechuraba, Santiago de Chile, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y el Señor **GUSTAVO HORARCIO GALEOTTI**, DNI Nº 18.084.061, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, nacido el 15 de agosto de 1967, domiciliado en Ruta Pcial. 2, El Cortijo Lote 128, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina, en adelante **EL CESIONARIO**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **TRANS. GOL S.R.L.,** en adelante **LA SOCIEDAD**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 8.415 cuotas partes de las acciones que posee y es propietaria, representativas del 33% del capital social de Trans. Gol. SRL, equivalente a 25.500 cuotas sociales, cuyo valor nominal conforme el contrato social de $ 100 cada una.

SEGUNDA: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos de la SRL, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, asumiendo su representación el CESIONARIO, quedando sin obligación alguna, presente y/o futura .

TERCERO: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, efectuándose la presente cesión por aplicación del derecho de preferencia entre socios, establecido en la clausula séptima del contrato social, cuya comunicación a los socios se efectuó con antelación a la firma del presente instrumento, sin que mediara oposición alguna o uso de la preferencia, salvo el cesionario.-

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de **$ 1.600.000** -son Pesos Argentino un millón seiscientos mil-, los cuales serán canceladas de la siguiente manera; **$100.000**, -son pesos argentino cien mil -, en este acto, sirviendo este instrumento como formal carta de pago, y el saldo de **$1.500.000**, -son pesos argentino un millón quinientos mil-, en 15 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de **$100.000**, -son pesos argentino cien mil-

pagadero cada 30 dias contados a partir de la fecha de este instrumento, suscribiendo en garantía el cesionario quince (15) pagares por los montos consignados supra, declarando LA CEDENTE quedar totalmente satisfecha por la presente operación.

QUINTO: El valor económico acordado y estipulado en el punto cuarto del presente instrumento, corresponde al 33% de las cuotas partes que le corresponden de la razón social **TRANS. GOL SRL**-.

SEXTO: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

SEPTIMO: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a quien este designe, por el término de 10 años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y/o ante quien corresponda, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia y/o quien corresponda imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento del Cedente y/o Cesionaria, los herederos declarados judicialmente asumirán la obligación y/o beneficio estipulado en el presente contrato hasta su cumplimiento y/o disolución por acuerdo de parte.-

NOVENO: En caso de imposibilidad manifiesta en el cumplimiento del presente instrumento, ya sea por incapacidad sobreviniente y/o fuerza mayor y/o concurso y/o quiebra y/o cualquier impedimento de parte de la cesionaria, el Cedente recibirá y tendrá un beneficio de preferencia en el cobro del total del crédito cedido y que faltare percibir.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS | Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liq Nº 833598/19
Fojas 2 de 2
Importe $ 700

DECIMO: Las partes contratantes manifiestan que de mutuo acuerdo podrán reducir el total de las cuotas pactadas, pudiendo acumularse y cancelarse en forma total y/o parte de la misma, debiendo para ello comunicarse por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días.-

DECIMA PRIMERA: La Sra. **MARIA GABRIELA CANEVARO** DNI. Nº 20.205.700, cónyuge del Sr. **OSVALDO MARIO GALEOTTI**, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 01 días del mes de agosto de 2018.

Los que suscriben: **Osvaldo Mario GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.185.602, **María Gabriela CANEVARO**, argentina, Documento Nacional de Identidad 20.205.700 y **Gustavo Horacio GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.084.061, en ejercicio de sus propios derechos, **RATIFICAN** el contenido de las once cláusulas del presente instrumento, "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES", y **DECLARAN** que firmaron de conformidad, en la fecha que en él se consigna: "1 de Agosto de 2.018", suscribiendo nuevamente al efecto de certificar sus firmas ante Escribano Público.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2.019.-

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299266

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299267

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299268

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adscripta Reg. 69
S.S. de Jujuy

ACTUACION NOTARIAL Nº 489212
Lº 03 Fº 288 Aº 525
S. S. DE JUJUY, 15 ABR 2019

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adscripta Reg. 69
S.S. de Jujuy

JUZGADO DE PAZ
PROVINCIAL

JUZGADO DE PAZ
PROVINCIAL

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

CERTIFICACION DE FIRMAS

B 00489212
CE CE CU OC NU DO UN DO

Lugar y fecha

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, 15 de ABRIL de 2.019.--

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 34 Inc. 1º Ley 4884

El que suscribe y sella al pie Escribano/a ***Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO,*** Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve.----- con asiento en Independencia 148 de esta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - -

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s **TRES firmas (03)** - - - que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- (1 ejemplar).----------)

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con lo consignado en el Libro y de ser posible Nº de ejemplares.

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Osvalo Mario GALEOTTI, D.N.I.N°14.185.602----------

María Gabriela CANEVARO, D.N.I.N°20.205.700----------

Gustavo Horacio GALEOTTI, D.N.I.N°18.084.061----------

A quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- ----------

- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos N° 03 al folio 286 asiento 525 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° **C01299266/267/268.**

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adh. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las enmiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"

REGISTRO PUBLICO
Provincia de Jujuy

Registrado con copia, bajo Asiento No. 9

al Folio 148/163

del Legajo XXI - Tomo VIII — de marginales del Registro de

Escrituras MERCANTILES de S.R.L.

San Salvador de Jujuy 14 de febrero de 2020

JUZGADO DE COMERCIO PROVINCIA DE JUJUY

JORGE EZEQUIEL VAGO
Prosecretario Técnico
Registro Público